

PARRAL,

09 May 2012

DECRETO EXENTO N° 2447 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 02 de Marzo de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y la Corporación Nacional Forestal.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 02 de Marzo de 2012, entre el **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don **LUIS CARRASCO BRAVO**, en adelante "CONAF" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "el Municipio", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que CONAF es un organismo Técnico del estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, desarrollar el Proyecto Bicentenario de Forestación Urbana.- Este Proyecto tiene por finalidad plantar diecisiete millones (17.000.000.-) de árboles, en un período de ocho (8) años, a partir de 2010, en zonas urbanas y peri-urbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que como consecuencia de los anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de contribuir a mejorar los espacios de esparcimiento y conformar áreas verdes sostenibles que se hallan bajo la tuición de la Municipalidad y/o mayor arborización de los mismos, todo de conformidad a la cláusula Cuarta del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que para la implementación de las áreas verdes sostenibles en los terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, la Corporación entregara Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que disponga; Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la plantación y mantenimiento de éstas; y Prestaciones de servicios específicos de carácter técnico de operación, acordados mutuamente.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, al Municipio le corresponderá: **a)** Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y peri-urbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles; **b)** Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción, y/o administración en que se implementarán las áreas verdes sostenibles; **c)** Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación; **d)** Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mediante mano de obra propia, a través de terceros u otra modalidad; **e)** Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los

beneficios de la existencia de áreas verdes, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.-

7.- ESTABLÉCESE, que las plantas y árboles que se entreguen con motivo del referido convenio, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.-

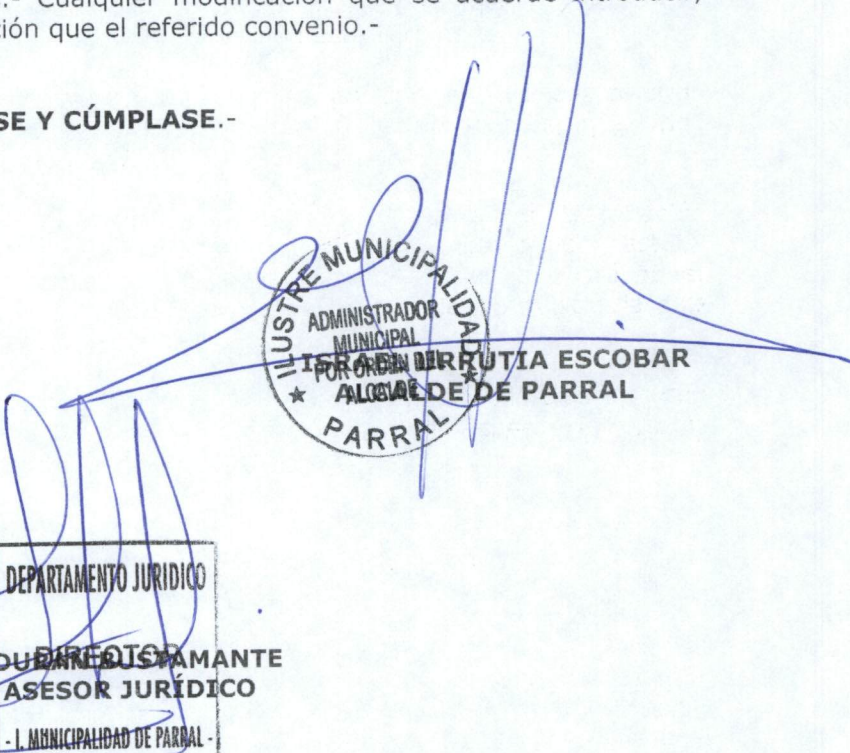

8.- ESTABLÉCESE, que el referido convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere del mismo y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.- Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del convenio por razones de necesidad o convivencia, dando aviso a la otra parte con a lo menos, seis meses de anticipación.-


9.- ESTABLÉCESE, que solo se podrá efectuar modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes.- Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo tramite de aprobación que el referido convenio.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FRANCISCA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURIDICO
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

- IUE/ARC/DDB/crc**
DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Dirección Finanzas
 - 3.- Dirección Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- Of. Agrícola (2)